

ANEXO XLI

ANEXO XLI

Modelo

512

**Instrucciones para cumplimentar
el modelo**

Impuesto sobre Hidrocarburos

Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda

(1) Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al establecimiento desde el que se expiden productos sensibles de la tarifa 2ª del Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el Anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre.

(2) Identificación del expedidor

Cumplimentar los datos de identificación.

(3) Establecimiento expedidor de los productos

En todos los casos se deberán cumplimentar los datos del establecimiento expedidor.

La relación de destinatarios se referirá, exclusivamente, a aquellos a los que durante el año anterior (ejercicio) se les haya enviado desde el establecimiento expedidor a que se refiere la relación, un volumen de productos sensibles de la tarifa 2ª igual o superior a 50.000 litros, al amparo de la exención contemplada en el artículo 51.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por destinarnos a usos distintos a los de carburante o combustible.

Son productos sensibles de la tarifa 2ª del Impuesto sobre Hidrocarburos, los productos relacionados en la tarifa 2ª del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, incluidos en las definiciones del apartado 1 del artículo 49 de dicha Ley.

Razón social/ NIF /Municipio/Provincia: Dentro de los datos identificativos de cada destinatario, el municipio y provincia corresponderá al del establecimiento donde ha tenido lugar la entrega de los productos sensibles de la tarifa 2ª. El código de provincia se consignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Albacete	2	Alicante	3	Aínsa	4	Ávila	5
Badajoz	6	Illes Balears	7	Barcelona	8	Burgos	9
Cáceres	10	Cádiz	11	Castellón	12	Ciudad Real	13
Córdoba	14	A Coruña	15	Cuenca	16	Girona	17
Granada	18	Guadalajara	19	Huelva	21	Huesca	22
Jaén	23	León	24	Lleida	25	La Rioja	26
Lugo	27	Madrid	28	Málaga	29	Murcia	30
Ourense	32	Asturias	33	Palencia	34	Pontevedra	36
Salamanca	37	Cantabria	39	Segovia	40	Sevilla	41
Soria	42	Tarragona	43	Teruel	44	Toledo	45
Valencia	46	Valladolid	47	Zamora	49	Zaragoza	50
Cartagena	30	Gijón	33	Jerez de la Frontera	11	Vigo	36

CAE: El Código de Actividad y del Establecimiento "CAE" se consignará si procede.

Ejígrafe: Los ejígrafos que deben consignarse son los que figuran en la tarifa 2ª del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Cantidad: Se expresará en litros, con dos cifras decimales redondeando por defecto o por exceso según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.